



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD CUANTÍA INFERIOR A LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NUMERO: 017 de 2025

AREA SOLICITANTE: RECTORÍA

RESPONSABLE: JESUS MARIA POVEDA PEREZ
Rector

CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATACION EN LA MODALIDAD CUANTÍA INFERIOR A LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

OBJETO: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREO DEPORTIVOS DE FORMACIÓN INTEGRAL, RESCATAR LOS JUEGOS TRADICIONALES - JUGAR COMO ANTES... ¡PARA DIVERTIRNOS HOY! DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

RUBRO: 2.1.2.2.12-2.1

CUENTA: Eventos culturales, deportivos y científicos - SGP Gratuidad - FI

PRESUPUESTO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.509.015.00) MONEDA LEGAL

**FUNDAMENTOS
JURIDICOS
SOPORTAN
MODALIDAD
SELECCION**

**QUE
LA
DE**

El marco constitucional, en el Título XII de la Constitución Política, consagra la obligación de que todas las entidades del Estado desarrollen procesos de planeación y ejecución armónicos con las normas que regulan la función administrativa, en coherencia con los principios de eficiencia, economía, moralidad y publicidad. Esta disposición se articula con la Ley 715 de 2001 —que asigna competencias y regula la administración de los recursos del sector educativo—, así como con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que establecen las reglas generales del estatuto de contratación pública en Colombia.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) determina que la celebración de contratos con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos debe sujetarse al estatuto contractual de la administración pública cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicando íntegramente las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cuando la cuantía sea inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como es el caso del presente proceso, deben observarse los procedimientos establecidos en el Acuerdo No 001 de 2020 actualizado mediante acuerdo No 002 de 2023 —Reglamento Interno de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la institución—, en aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001. En todo caso, dichos procedimientos deberán desarrollarse garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, conforme a los postulados de la función administrativa y a las exigencias establecidas en la Circular 016 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, que orienta el adecuado uso y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos en proyectos pedagógicos, culturales y de bienestar estudiantil.

De igual manera, se tienen en cuenta las disposiciones complementarias del artículo 1º del Decreto 3576 de 2009, del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 —por el cual se reglamenta la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos—, de la Ley



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

1150 de 2007, del artículo 2º del mismo régimen jurídico, y del Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI, que establece los lineamientos específicos para la gestión contractual en la institución.

Dado que el presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.509.015 M/CTE), la misma se clasifica como un proceso de mínima cuantía, correspondiente a la modalidad inferior a 20 SMLMV. Por lo tanto, el procedimiento aplicable será el establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa PAULO VI y el Acuerdo No 001 de 2020 actualizado mediante acuerdo No 002 de 2023, sin perjuicio de la obligatoriedad de observar los principios y lineamientos generales de la contratación estatal.

Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Según lo verificado se evidencio que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

- a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.
- b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
- c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
- d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
- e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.
- f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.
- g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.
- h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles
- i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.
- j) Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.
- k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.
- l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
- m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

- n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.
- o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

Por lo anterior, al presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio

Así entonces por la naturaleza del objeto a contratar y el valor propuesto se estima que el proceso de selección en el caso que nos ocupa responde a una contratación de en la Modalidad Inferior a 20 SMLV, regulado por el Acuerdo No 001 de 2020 actualizado mediante acuerdo No 002 de 2023 de la Institución Educativa PAULO VI

**IDENTIFICACION DE LA
NECESIDAD**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos de la institución. En este sentido, y conforme a lo establecido para la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, de acuerdo con lo señalado en la Ley 115 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Código Civil Colombiano y demás normas complementarias y reglamentarias aplicables al sector educativo.

Conforme a lo previsto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, la Circular 016 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional —la cual orienta la adecuada planeación y ejecución de los recursos educativos, fortaleciendo proyectos pedagógicos de impacto institucional—, así como la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira y teniendo en cuenta las necesidades de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI, se determina la pertinencia de esta contratación.

La Institución Educativa PAULO VI, como entidad oficial, vela por el bienestar integral de la comunidad educativa. En coherencia con su misión y visión institucional, asume el compromiso de garantizar una educación de calidad y pertinencia, orientada al desarrollo humano y a la permanencia escolar, promoviendo experiencias que dinamicen la formación integral de los estudiantes y favorezcan la construcción de identidad, convivencia y cultura escolar.

Atendiendo a las normas nacionales, al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al plan de estudios y a los procesos formativos contemplados en la Circular 016 de 2025 —que resalta la importancia de desarrollar actividades pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas que fortalezcan la formación integral—, la institución considera necesario implementar acciones que promuevan la participación activa de los estudiantes en espacios lúdicos y culturales. Esto incluye la realización de actividades de cierre de procesos formativos y ceremoniales que reconozcan sus logros y la culminación de ciclos educativos, contribuyendo a su desarrollo emocional, social y académico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

De igual manera, es fundamental exaltar y reconocer a los estudiantes que, por su buen comportamiento, rendimiento académico, liderazgo, convivencia y espíritu de compañerismo, se han destacado durante el calendario académico. Dichas acciones de reconocimiento fortalecen la motivación, la sana convivencia y la permanencia escolar, elementos señalados por el MEN como esenciales para la formación integral.

Por lo anterior expuesto, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que suministre los elementos requeridos y que facilite los procesos legales, pedagógicos y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y orientados al desarrollo, funcionamiento y proyección institucional en coherencia con la Circular 016 de 2025.

Por lo anterior expuesto, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, RECREO-DEPORTIVAS Y DE FORMACIÓN INTEGRAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RESCATAR LOS JUEGOS TRADICIONALES – JUGAR COMO ANTES... ¡PARA DIVERTIRNOS HOY!" de la Institución Educativa PAULO VI, fortaleciendo la identidad cultural, la convivencia escolar y la participación activa de los estudiantes, en cumplimiento de los lineamientos pedagógicos institucionales y normativos vigentes.

El objeto a contratar es: **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, RECREO DEPORTIVOS DE FORMACIÓN INTEGRAL, RESCATAR LOS JUEGOS TRADICIONALES - JUGAR COMO ANTES... ¡PARA DIVERTIRNOS HOY! DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI.**

El presente proceso se encuentra registrado en el Código UNSPSC

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES ESENCIALES IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
DEL SUS E	93- Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales
	93- Servicios políticos y asuntos cívicos	9314– Servicios comunitarios y sociales	931417 – Cultura 93141701-Organización de Eventos

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS, EN LA MODALIDAD CUANTÍA INFERIOR A LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato sería de Veinticuatro (24) días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: Instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa Paulo VI.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa PAULO VI efectuará el pago de la siguiente manera: a través de actas parciales de pago contrato previa entrega de, certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Así, la Institución Educativa pagará al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, la Tesorería de la Institución o quien haga sus veces, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

SUPERVISIÓN: Será realizada por la Rectoría o por el funcionario quien esta delegue.

OBJETIVO GENERAL: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, RECREO DEPORTIVOS DE FORMACIÓN INTEGRAL, RESCATAR LOS JUEGOS TRADICIONALES - JUGAR COMO ANTES... ¡PARA DIVERTIRNOS HOY! DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
2. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en la Invitación Pública.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
4. Entregar los bienes requeridos previamente examinados por la supervisión.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Administración.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar la factura de cobro por los suministros efectuados dentro del plazo convenido.
10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Suministrar bienes de primera calidad.
12. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Institución Educativa PAULO VI para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
16. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
17. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**ESPECIFICACIONES DEL
OBJETO CONTRACTUAL**

Los elementos a suministrar serán las siguientes:

ITEM	Actividad principal	Medida
1	Motivación: "Recordando los juegos de antes" (conversatorio, lluvia de ideas, videos)	Global
2	Carrera de sacos, carrera de tres pies, variantes por grado	Global
3	Juegos con cuerdas: cuerda simple y doble	Global
4	Circuito de obstáculos	Global
5	Balón prisionero / juegos de puntería	Global
6	Encostalados por relevos	Global
7	Carrera con cucharas y pelotas	Global
8	Juegos de confianza: El puente humano	Global
9	Juegos tradicionales individuales: Yermis / Canicas	Global
10	Mini campeonato / feria de juegos tradicionales (exposición y premiación)	Global

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, lo siguiente:

**REQUISITOS MINIMOS
HABILITANTES**

1. Carta de Presentación
2. Propuesta Económica
3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil original, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
4. Fotocopia del documento de identidad del Oferente o su representante legal.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse, caso en el cual lo debe



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

- expresar en su propuesta. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.
6. Acreditar haber ejecutado por mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación lo cual acreditará a través de certificaciones otorgadas por las entidades públicas o privadas para las cuales contrató en forma previa. Estas experiencias deben sumar el 100% del presupuesto oficial.
 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural como del representante legal en caso de las personas jurídicas.
 8. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, tanto de la persona natural como del representante legal en caso de las personas jurídicas.
 9. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.
 10. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
 11. Copia de la Libreta Militar para los oferentes o representante legal de sexo masculino.
 12. Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
 13. Certificación de Cumplimiento de Pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - (Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002). Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la ley 100 de 1993.
 14. Manifestación de declaración juramentada de multas.
 15. Compromiso anticorrupción.
 16. Certificación Bancaria.

El presupuesto estimado para la contratación propuesta de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.509.015.00) MONEDA LEGAL, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta los precios unitarios de cada uno de los bienes resultado del análisis de las cotizaciones que se obtuvieron para tal efecto, también se tuvo en cuenta la forma de pago, entrega de los bienes, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional, departamental a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado.

La Institución Educativa PAULO VI adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso.

Así, la Institución realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales del presupuesto.

La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo para los valores unitarios ofrecidos para los bienes. Así la oferta debe encontrarse en condiciones de mercado y debe satisfacer las necesidades de la entidad, cumpliendo a la vez con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

**CRITERIOS
SELECCIÓN**

DE En caso de empate a menor precio, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

a. Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas, según el valor descendente de sus ofertas económicas, ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanación si fuere procedente.

b. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

c. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

d. Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

e. Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

f. Institución Educativa PAULO VI detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

g. INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.

h. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación pública.

j. En el caso en que el Institución comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

k. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.

l. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.

m. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Institución para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.

n. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

p. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación pública.

q. Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.

**CAUSALES
DECLARATORIA
DE
DESIERTA DEL PROCESO
ó DE RECHAZO DE LA
OFERTA**

CONVENIENCIA:

Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idónea para la entrega de los bienes requeridos según la necesidad. Se recomienda así aceptar el



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

QUIEN?:

Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar las actividades aquí señaladas, que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.

Acreditar haber ejecutado por mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea similar al objeto de la presente invitación lo cual acreditará a través de certificaciones otorgadas por las entidades públicas o privadas para las cuales contrató en forma previa. Estas experiencias deben sumar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento

Nombre del Contratista

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.

Número del contrato (si tiene)

Objeto del contrato

Valor del contrato expresado en pesos colombianos

Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta final o acta de liquidación del mismo.

Nombre y firma de quien expide la certificación.

Especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con el suministro realizado

EXPERIENCIA ANTERIOR

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

El valor de cada contratación será ajustada atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevada a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertida a la presente vigencia. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta los bienes requeridos y en general todos aquellos factores que afectan el precio. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales reflejados en el presupuesto. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.509.015.00) MONEDA LEGAL, luego de las cotizaciones realizadas.

ESTUDIO DE MERCADO

A partir del estudio realizado, se efectuó una ponderación interna que permitió comparar precios, calidad, disponibilidad, tiempos de entrega y condiciones de servicio. Dicho análisis posibilitó establecer un valor estimado razonable y ajustado a las necesidades de la institución, garantizando criterios de eficiencia, transparencia y uso responsable de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4791 de 2008 y la Circular 016 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir el valor total señalado, por lo cual podrá cubrir la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$4.509.015) con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, en el marco de las actividades previstas para el desarrollo del proyecto y cubrir el valor total del presupuesto señalado.

ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 1510 del 2013 (Compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Institución Educativa Paulo VI realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013, (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), la Institución Educativa Paulo VI como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir Institución Educativa Paulo VI, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, (Compilado por el Decreto 1082 de 2015) se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.

GARANTÍAS:

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, lo cual la Institución se acoge para el presente proceso. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1015 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), "el Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"; y, con posterioridad, fue emitido por el Gobierno Nacional el Decreto 1082 del 2015, en cuyo



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA "PAULO VI"
NIT. 892.115.313-1

artículo 2.2.1.2.1.4.5 se dispuso: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Es así como realizándose el análisis correspondiente, para la contratación propuesta se estima no necesaria la exigencia de garantía en la medida en que se trata de una compraventa sujeta a estado de Emergencia decretado a nivel nacional y la respectiva contratación es para paliar la urgencia manifiesta consecuente declarada en Institución Educativa Paulo VI. Además de ello, la forma de pago no implica que los recursos del estado se coloquen en riesgo, pues el mismo es contra entrega y sujeto a la expedición de un recibido a satisfacción.

Directamente: Toda la Comunidad Educativa de la Institución Educativa PAULO VI

Indirectamente: La Comunidad en general y demás visitantes que por una u otra razón visitan la Institución Educativa PAULO VI

BENEFICIARIOS

**CLAUSULA
INDEMNIDAD**

DE

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Institución Educativa PAULO VI, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

SOLICITUD CDP

Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No 17 del 27 de Octubre de 2025, con cargo al Rubro 2.1.2.2.12-2.1. Eventos culturales, deportivos y científicos - SGP Gratuidad - FI del actual presupuesto de la presente vigencia fiscal, por la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.509.015.00) MONEDA LEGAL

APROBACION:


JESUS MARIA POVEDA PEREZ
Rector